



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000069 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 01 MAR 2018

VISTO:

El Memorando Nº 218-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de Febrero del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Marzo del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 24'104,038.93 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 93/100 SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS NATURALES.

Que, mediante Memorando Nº 218-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de Febrero del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza el Acta de Suspensión de Plazo, indicando que se debe aprobar mediante Acto Resolutivo ya que por la falta de disponibilidad de terreno no se puede continuar con la ejecución de la obra en el tramo comprendido Prog. 6+920 - 7+840 de propiedad de la langostinera Virazon quien a la fecha no autoriza la ejecución de acuerdo a lo suscrito según acta de compromiso notarial de fecha 04 de Agosto del 2016, debido a las pozas de langostineras aún se encuentran sembradas imposibilitando su intervención, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", para su trámite correspondiente.

Que, el Artículo 153º.- Suspensión del Plazo de Ejecución:- cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, del análisis de lo informado por el Acta de Suspensión de Plazo, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 153º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la Suspensión del Plazo de Ejecución, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", teniendo en cuenta que es a partir del **04 de Febrero del 2018**, la misma que se levantara una vez que el propietario del terreno brinde las facilidades para ejecutar los trabajos y la Entidad disponga para continuar con la obra antes mencionada, Debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000069 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 01 MAR 2018

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", a partir del 04 de Febrero del 2018, en virtud al Acta de Suspensión del Plazo, suscrita el 03 de Febrero del 2018, hasta que el propietario del terreno brinde las facilidades para ejecutar los trabajos y la Entidad disponga para continuar con la obra antes mencionada, en virtud al Artículo 153º Suspensión del Plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL ZARUMILLA**, al Supervisor Externo **CONSORCIO HIYESA** Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Arq. Fátima del Carmen Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
DAP 1027